

Bogotá, D.C. 17 de enero de 2024

Señor  
Peticionario

|                    |                          |
|--------------------|--------------------------|
| <b>REFERENCIA:</b> | CSR2.2024.01301.S        |
| <b>TEMA:</b>       | Anónimo                  |
| <b>SUBTEMA:</b>    | Atención otras entidades |

Cordial saludo,

En respuesta a su solicitud anónima allegada mediante el formulario de PQRSDf de la página web del RUNT, en el cual indica: **“maltrato en cea condumar por funcionaria que certifica”**, Concesión RUNT le responde lo siguiente:

Sea lo primero indicar que, la Concesión RUNT 2.0 SAS es una sociedad de naturaleza privada que actualmente ejecuta el contrato de concesión 604 de 2022, suscrito con el Ministerio de Transporte, pero no constituye autoridad de tránsito de las descritas en el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre), por lo tanto, nuestra función principal más no la única se limita a proveer la solución tecnológica que permita a los diferentes actores del Sistema RUNT la operación de los registros otorgados en concesión.

Es importante mencionar que la Concesión RUNT 2.0 no tiene atención al público, por lo tanto, asumimos que la inconformidad que usted tiene es sobre la atención de una entidad diferente a nosotros, posiblemente un centro de enseñanza automovilística, por lo tanto, le sugerimos elevar su queja frente a la entidad donde fue atendida, para darles la oportunidad de revisar los servicios que presta.

Cordialmente,



Av. Calle 26 No. 59 – 41/65  
Edificio Cámara Colombiana  
de la Infraestructura (CCI) Oficina 405.  
Bogotá- Colombia  
PBX: (+57) 601 587 0400  
[www.runt.gov.co](http://www.runt.gov.co)